

CONCHALI, 02 NOV 2020

DECRETO EXENTO N° 1042

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Certificado de directorio de persona jurídica sin fines de lucro del 26.08.20 del Servicio de Registro Civil e Identificación; Formato proceso subvenciones extraordinaria COVID-19 solicitud de Subvención; Certificado de Receptores de Fondos Municipales del 06.10.20; Copia de memorándum N°345 del 07.10.2020 de Dirección de Administración y Finanzas; copia de la Cedula de Identidad de Alfonso Pérez Flores; Decreto Exento N° 1406 del 15.12.2003 que aprueba la Ordenanza Municipal de Subvenciones y sus modificaciones; Decreto Exento N° 628 de 22.07.20 que aprueba programa de subvenciones extraordinarias por COVID-19; Decreto Exento N° 855 de 25.09.20, que otorga Subvención; Y TENIENDO PRESENTE el Art. 5° de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y el Art. 27° de la Ley N°19.418, y las facultades y atribuciones que me confiere la misma Ley,

DECRETO:

APRUEBASE el Convenio de Subvención en Conchalí, a 01 de octubre del año 2020, entre la Municipalidad de Conchalí, corporación autónoma de derecho público, RUT 69.070.200-2, representada por su Alcalde don RENÉ DE LA VEGA FUENTES, Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante también "la Municipalidad", por una parte y por la otra, la JUNTA DE VECINOS ENEAS GONEL ADELANTO SECTOR N°2 N°47 EX N°17, RUT: 65.137.570-6, representada por don ALFONSO PRIMITIVO PÉREZ FLORES, cédula nacional de identidad N° 4.363.219-1, con domicilio en Sevilla N°4035, villa Eneas Gonel, comuna de Conchalí, en adelante también "la Organización Beneficiaria", se ha celebrado el siguiente convenio de subvención:

PRIMERO: Considerando, que la organización beneficiaria se encuentra inscrita en los Registros de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Municipales, bajo el número 958, según lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 1406 de fecha 15 de diciembre de 2003 y sus modificaciones, Decreto Exento N° 628 de fecha 22 de julio del presente año, que aprueba Programa de Subvenciones Extraordinarias por COVID-19 y Decreto Exento N° 855 de fecha 25 de septiembre del año 2020, donde otorgó subvención a la JUNTA DE VECINOS ENEAS GONEL ADELANTO SECTOR N°2 N°47 EX N°17, por la suma de:

- \$ 1.200.000.- (un millón doscientos mil pesos).

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la Municipalidad y la organización beneficiaria de la subvención, vienen en convenir las condiciones de su otorgamiento, uso y rendición de cuentas respectiva, de conformidad a las disposiciones legales citadas.

La organización beneficiaria destinará los fondos de la subvención para financiar proyecto "Almuerzos Solidarios Unidad Vecinal N°47, EX N°17", consistente en ofrecer 1.200, raciones de alimentos, una vez a la semana, por 10 semanas, siendo 120 los vecinos beneficiados de la unidad vecinal y aportar con los recursos para mantener activo el comedor, siendo estos los siguientes:



Recursos para alimentos \$1.200.000.: arroz, pescado, tallarines, carnes, pollo, verduras, harina, manteca o aceite, legumbres, vienas, huevos y longanizas, lo que equivale una colación de \$1.000.- pesos

TERCERO: La organización beneficiaria, deberá rendir cuenta del uso de la subvención ante la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad, hasta el 29 de diciembre del año 2020, y para tal efecto, deberá adjuntar los documentos que acrediten fehacientemente el gasto en el rubro correspondiente.

En el caso de adquisiciones, prestaciones de servicios, instalaciones y ejecución de obras en general, la rendición se efectuará con las respectivas facturas o boletas, en que aparezca claramente identificado el proveedor con su giro comercial, industrial, profesión u oficio, que debe corresponder a los motivos señalados.

CUARTO: El incumplimiento de la obligación de rendir cuenta oportuna y adecuada de la subvención otorgada, facultará a la Municipalidad para iniciar las acciones legales que correspondan, sin perjuicio de suspender cualquier otro beneficio a la organización beneficiaria.

QUINTO: La personería de don **RENÉ DE LA VEGA FUENTES**, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 29 de noviembre de 2016.

SEXTO: La personería de doña **ALFONSO PRIMITIVO PÉREZ FLORES**, para comparecer en representación de "JUNTA DE VECINOS ENEAS GONEL ADELANTO SECTOR 2 N°47 EX N°17", consta de certificado de vigencia de fecha 26 de agosto del año 2020, otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

El Convenio forma parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVASE.



DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal

RVF/DBF/jqa.

TRANSCRITO A:

Control - Jurídico - Alcaldía

SECPLA - Finanzas.- O.P.I.R.

Sec. Municipal – TESMU.

Interesado.

Art. 7° letra g) Ley N° 20.285./

RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí





MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

CONVENIO DE SUBVENCIÓN

En Conchalí, a 01 de octubre del año 2020, entre la **I. Municipalidad de Conchalí**, corporación autónoma de derecho público, RUT 69.070.200-2, representada por su Alcalde don **RENÉ DE LA VEGA FUENTES**, Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante también "la Municipalidad", por una parte y por la otra, la **JUNTA DE VECINOS ENEAS GONEL ADELANTO SECTOR N°2 N°47 EX N°17**, RUT: 65.137.570-6, representada por don **ALFONSO PRIMITIVO PÉREZ FLORES**, cédula nacional de identidad N° 4.363.219-1, con domicilio en Sevilla N°4035, villa Eneas Gonel, comuna de Conchalí, en adelante también "la Organización Beneficiaria", se ha celebrado el siguiente convenio de subvención:

PRIMERO: Considerando, que la organización beneficiaria se encuentra inscrita en los Registros de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Municipales, bajo el número **958**, según lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 1406 de fecha 15 de diciembre de 2003 y sus modificaciones, Decreto Exento N° 628 de fecha 22 de julio del presente año, que aprueba Programa de Subvenciones Extraordinarias por COVID-19 y Decreto Exento N° 855 de fecha 25 de septiembre del año 2020, donde otorgó subvención a la **JUNTA DE VECINOS ENEAS GONEL ADELANTO SECTOR N°2 N°47 EX N°17**, por la suma de:



- \$ 1.200.000.- (un millón dos cientos mil pesos).

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la Municipalidad y la organización beneficiaria de la subvención, vienen en convenir las condiciones de su otorgamiento, uso y rendición de cuentas respectiva, de conformidad a las disposiciones legales citadas.

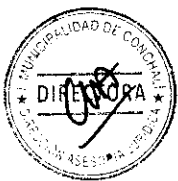
La organización beneficiaria destinará los fondos de la subvención para financiar proyecto "Almuerzos Solidarios Unidad Vecinal N°47, EX N°17", consistente en ofrecer 1.200, raciones de alimentos, una vez a la semana, por 10 semanas, siendo 120 los vecinos beneficiados de la unidad vecinal y aportar con los recursos para mantener activo el comedor, siendo estos los siguientes:

- Recursos para alimentos \$1.200.000.: arroz, pescado, tallarines, carnes, pollo, verduras, harina, manteca o aceite, legumbres, vienasas, huevos y longanizas, lo que equivale una colación de \$1.000.- pesos

TERCERO: La organización beneficiaria, deberá rendir cuenta del uso de la subvención ante la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad, hasta el 29 de diciembre del año 2020, y para tal efecto, deberá adjuntar los documentos que acrediten fehacientemente el gasto en el rubro correspondiente.

En el caso de adquisiciones, prestaciones de servicios, instalaciones y ejecución de obras en general, la rendición se efectuará con las respectivas facturas o boletas, en que aparezca claramente identificado el proveedor con su giro comercial, industrial, profesión u oficio, que debe corresponder a los motivos señalados.

CUARTO: El incumplimiento de la obligación de rendir cuenta oportuna y adecuada de la subvención otorgada, facultará a la Municipalidad para iniciar las acciones legales que correspondan, sin perjuicio de suspender cualquier otro beneficio a la organización beneficiaria.



QUINTO: La personería de don **RENÉ DE LA VEGA FUENTES**, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 29 de noviembre de 2016.

SEXTO: La personería de doña **ALFONSO PRIMITIVO PÉREZ FLORES**, para comparecer en representación de "**JUNTA DE VECINOS ENEAS GONEL ADELANTO SECTOR 2 N°47 EX N°17**", consta de certificado de vigencia de fecha 26 de agosto del año 2020, otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO: Para su validez, el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.




ALFONSO PÉREZ FLORES
PRESIDENTE
"Junta de Vecinos Eneas Gonel Adelanto sector 2"

JUNTA DE VECINOS
RVF/CMA/mjdf
ENEAS GONEL M.
ADELANTO SECTOR N°2
Fundado 30/11/2002
Vers. Jurídica N°958



RENÉ DE LA VEGA FUENTES
ALCALDE DE CONCHALÍ